Resolución Directoral

Nº 267-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 01 de setiembre de 2020.

VISTOS:

Los Memorándums N° 3609 y 4039-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, Informe N° 071-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE-PGHH, e Informe 031-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE-jgarciaf emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos; el Informe Legal N° 153-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-MAM y el Informe Legal N° 460-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL emitidos por la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenible; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo 082-2019-EF, establece que los Programas de los Ministerios se encuentran comprendidos dentro del alcance normativo de la Ley en mención, bajo el término genérico de Entidad;

Que, con fecha, 10 de diciembre de 2019, se suscribió el Contrato N° 239-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, entre el contratista CONSORCIO FULL TRADE y el PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL – PNSR, para la ejecución de la obra "Reparación de captación subterránea de agua, reservorio y red de distribución; en el (la) sistema de agua potable en la localidad de Shiulla, distrito de Pomabamba, provincia de Pomabamba, departamento de Ancash" CU 2448358, por el monto de S/ 144,737.14 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Siete con 14/100 soles) incluido todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

Resolución Directoral

Que, mediante Acta de Recepción de Obra suscrita el 17 de diciembre de 2019, el Comité de Recepción de Obra, recibió la Obra "Reparación de captación subterránea de agua, reservorio y red de distribución; en el (la) sistema de agua potable en la localidad de Shiulla, distrito de Pomabamba, provincia de Pomabamba, departamento de Ancash" CU 2448358, determinando que ha sido concluida de acuerdo a los documentos contenidos en el expediente técnico (planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto y otros), dejándose constancia sobre la responsabilidad por vicios ocultos del contratista que pudiera presentarse posterior a la recepción de la obra;

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, sobre Liquidación del Contrato de Obra prevé, entre otros, que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, el precitado artículo dispone que en caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, estableciéndose que la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Adicionalmente, prevé que cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas;

Que, con Carta N° 10-2019/FT/RLC de fecha 19 de diciembre de 2019, el contratista CONSORICIO FULL TRADE presenta la liquidación de obra del Contrato N° 239-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, señalando que el costo de la obra asciende a S/ 144,737.14 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Siete con 14/100 soles) y un saldo a favor del contratista de S/. 0.00;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2019, el Supervisor de Obra presenta la liquidación final del Contrato N° 239-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, con el costo de obra ascendente a S/ 144,737.14 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Siete con 14/100 soles) y un saldo a favor del contratista de S/. 0.00;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 041-2020-PNSR-FCN, de la UTP, mediante Carta N° 048-2020-CFT de fecha 25 de mayo de 2020, El CONSORCIO FULL TRADE acepta la liquidación de la obra "Reparación de captación subterránea de

Resolución Directoral

agua, reservorio y red de distribución; en el (la) sistema de agua potable en la localidad de Shiulla, distrito de Pomabamba, provincia de Pomabamba, departamento de Ancash" CU 2448358, notificada por la UTP a través de la Carta N° 560-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, de fecha 14 de mayo de 2020.

Que, de acuerdo al Informe N°051-2020-PNSR-FCN, en donde se adjunta correo electrónico emitido por el Área de Tesorería del PNSR, la Entidad tiene en custodia la Carta Fianza N° E3073-02-2019 de Fiel Cumplimiento emitido por SECREX correspondiente al Contrato N° 239-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, con vigencia hasta el 27/09/2020;

Que, por su parte, la Unidad Técnica de Proyectos con los Memorándums N° 3609 y 4039-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, sobre la base del Informe N° 071-2020-/VMCS/PNSR/UTP/APE-PGHH e Informe Nº 031-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE-jgarciaf, del Área de Proyectos Especiales, emite la conformidad para continuar con el acto de aprobación de liquidación de obra del CONTRATO, concluyendo que el monto total de la obra asciende a S/ 144,737.14 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Siete con 14/100 soles) y existe un saldo a favor del CONTRATISTA por la suma de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles), recomendando que mediante instrumento resolutivo de la dirección ejecutiva apruebe la Liquidación Final; para tal efecto, remite el anexo visado que será parte integrante de la presente Resolución que contiene la liquidación final del aludido contrato de obra;

Que, el Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define a la Liquidación del Contrato como el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico";

Que, por su parte, la Unidad de Asesoría Legal mediante Informe N° 460-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL sobre la base del Informe Legal N° 153-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-MAM, considera que en virtud al sustento del Área de Proyectos Especiales de la Unidad Técnica de Proyectos y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 209° del citado Reglamento, resulta procedente aprobar la liquidación final del contrato de obra en mención, dejando constancia que la opinión legal se limita a los aspectos formales previstos en la normativa en contrataciones públicas y no a los aspectos técnicos ni a la cuantificación de los montos; en tanto son aspectos de competencia y responsabilidad exclusiva de la Unidad Técnica de Proyectos;

Que, el Manual de Operaciones del PNSR aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017–VIVIENDA prevé que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas

a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, en virtud de lo señalado en los considerados precedentes, corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar el acto que apruebe la liquidación final del Contrato Nº 239-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, que tuvo por objeto la ejecución de la obra: "Reparación de captación subterránea de agua, reservorio y red de distribución; en el (la) sistema de agua potable en la localidad de Shiulla, distrito de Pomabamba, provincia de Pomabamba, departamento de Ancash" CU 2448358;

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales, de la Jefatura de la Unidad de Administración, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoria Legal, en el marco de las competencias que le corresponde a cada una de ellas, y las facultades de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017 -VIVIENDA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato Nº 239-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, que tuvo por objeto la ejecución de la obra: "Reparación de captación subterránea de agua, reservorio y red de distribución; en el (la) sistema de agua potable en la localidad de Shiulla, distrito de Pomabamba, provincia de Pomabamba, departamento de Ancash" CU 2448358, suscrito con el CONSORCIO FULL TRADE, cuyo costo total del proyecto liquidado asciende a S/ 144,737.14 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Siete con 14/100 soles), con un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles); conforme al detalle descrito en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente Instrumento.

ARTÍCULO 2º.- Encargar a la Unidad Técnica de Proyectos la notificación de una copia autenticada por fedatario de la presente resolución al contratista CONSORCIO FULL TRADE.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Unidad de Administración inserte una copia fedateada del presente Instrumento con su respectivo Anexo N° 01 al expediente de contratación y se realicen las gestiones respectivas conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

ANEXO 01

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 267-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

FICHA RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA

CONTRATO	:	CONTRATACION DIRECTA N° 025-2019-PNSR	MONTO CONTRACTUAL	:	S/. 144,737.14
			MENORES METRADOS	:	0.00
OBRA	:	"REPARACION DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA DE AGUA, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD SHIULLA, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH", CU N° 2448358	MONTO EJECUTADO	:	S/. 144,737.14
			FECHA DE INICIO	:	01/11/2019
			FECHA TERMINO	:	30/11/2019
ENTIDAD	:	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR)	PLAZO CONTRACTUAL	:	30
CONTRATISTA	:	CONSORCIO FULL TRADE	FECHA TÉRMINO REAL	:	30/11/2019
SUPERVISOR	:	ING. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MARQUEZ			

	CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	DIFERENCIA A PAGAR S/.
(A)	**DE LAS VALORIZACIONES**			
	VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL	122,658.60	122,658.60	
	VALORIZACIONES ADICIONAL DE OBRA			
	TOTAL VALORIZACIONES	122,658.60	122,658.60	0.00
(B)	**REAJUSTE DE PRECIOS**			
	REAJUSTE COTRATO PRINCIPAL			
	REAJUSTE ADICIONALES DE OBRA			
	TOTAL REAJUSTES	0.00	0.00	0.00
(C)	**ADELANTOS OTORGADOS**			
	ADELANTO DIRECTO			
	ADELANTO PARA MATERIALES			
	AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO			
	AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DE MATERIALES			
	TOTAL ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
(D)	**DEDUCCIÓN DE REAJUSTES**			
	ADELANTO DIRECTO			
	ADELANTO PARA MATERIALES			
	TOTAL DEDUCCIÓN DE REAJUSTES	0.00	0.00	0.00
(E)	**MAYOR GASTOS GENERALES**			
	POR DEMORA EN LA RECEPCION DE LA OBRA NO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA			
	INTERES POR DEMORA EN PAGOS DE VALORIZACIONES	0.00	0.00	0.00
	TOTAL DEDUCCIÓN DE REAJUSTE	0.00	0.00	0.00
(F)	**TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)**	122,658.60	122,658.60	0.00
(G)	**IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)**	22,078.54	22,078.54	0.00
(H)	**COSTO DE OBRA (F+G)**	144,737.14	144,737.14	0.00

(I)	**PENALIDADES**			
	PENALIDAD DE LA VALORIZACIÓN	0.00	0.00	
	RETENCION PENALIDAD DE VALORIZACIÓN			
	PENALIDAD PENDIENTE			
	TOTAL PENALIDADES	0.00	0.00	0

(J)	**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**		
	MONTO A CANCELAR EN EFECTIVO		0.00
	MONTO A CANCELAR POR IGV		0.00
	TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00

MONTO DE CONTRATO DE OBRA	144,737.14
COSTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE	9,466.67
COSTO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA	9,608.13
MONTO DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA CON CU N° 2448358	163,811.94